NfKE bEVK 5kY/ c5w0 T5/G McGM rDE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Radicado: 2-2021-030525
Bogotá D.C., 11 de junio de 2021 07:05

Doctor
REINALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Superintendencia de Sociedades
Avenida El Dorado No. 51 - 80
Bogotá, D.C.

Radicado de entrada 1-2021-048224
No. Expediente 781/2021/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencia futura en inversión

Estimado doctor Sánchez:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación 2021-01-380984 del 2 de junio de 2021, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencia futura ordinaria del presupuesto de gastos de inversión de esa Superintendencia, según el siguiente detalle:

SECCION:	**3502 00**	**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**
PROGRAMA:	3599	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUBPROGRAMA:	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO
PROYECTO:	9	FORTALECIMIENTO INTERNO DE LOS PROCESOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL

Vigencia	Recursos	Pesos Corrientes
2022	Propios	1.991.898.448

NfKE bEVK 5kY/ c5w0 T5/G McGM rDE=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Según lo manifestado por el Superintendencia de Sociedades, la autorización de cupo de vigencia futura tiene por objeto la contratación del 7 de julio de 2021 al 8 de julio de 2022, de los servicios de levantamiento de requerimientos, desarrollo de software, adaptación, integración, pruebas, ajustes, capacitación y puesta en producción de las aplicaciones y plataformas tecnológicas de la entidad.

Para esta autorización se cuenta con los conceptos favorables de: i) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante comunicación 2-2021-025535 del 26 de mayo de 2021 y ii) El Departamento Nacional de Planeación mediante comunicación 20214340002856 del 28 de mayo de 2021. Además, la entidad expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 31321, 31421, 31521 y 31621 del 11 de mayo de 2021.

El cupo de vigencia futura se financia con recursos propios que provienen del cobro de las contribuciones a cargo de las Sociedades sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia, según lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 1429 de 2010, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2021-2024 del Sector de Comercio Industria y Turismo, respecto a la Superintendencia de Sociedades, conforme lo previsto por la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que esa Superintendencia es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018. Además, se recomienda tener en cuenta las medidas de austeridad contenidas en el Decreto 371 de 2021 al asumir compromisos y planear el gasto con base en la apropiación aprobada en la Ley Anual de Presupuesto.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

REVISÓ: Juan F. Arboleda O. / Adriana M. Ríos
ELABORÓ: Sandra L. Tarazona P.

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional